

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO

En Santiago de Compostela, a 11 de maio de 2016

REUNIDOS

Por una parte,

Don Francisco José Conde López, conselleiro de Economía, Empleo e Industria, en nombre y representación de la consellería, en virtud del Decreto 124/2015, de 4 de octubre, de su nombramiento.

Y por otra parte,

Don Á....., con NIF 7.....Q, Director del Área de Innovación Social en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico.

INTERVIENEN

Don Francisco José Conde López, conselleiro de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, administración pública con CIF S1511001H, en nombre y representación de la consellería, en virtud del Decreto 124/2015, de 4 de octubre, de su nombramiento, e interviniendo en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidencia y por el acuerdo del Consello de la Xunta, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado mediante Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consellería de Economía y Hacienda.

D. Á....., en nombre y representación de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, de nacionalidad española, con CIF..... y domicilio en el La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de de de 2014, inscrito en escritura pública nº el de....por la notario del Colegio de Castilla y León D^a, así

como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y a la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (en adelante «Lanzaderas»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

III. Que la Fundación Santa María la Real va a llevar a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes en distintos puntos de la geografía nacional, entre los que se incluye la Comunidad Autónoma de Galicia.

IV. Que la Consellería de Economía, Empleo e Industria es un departamento que forma parte de la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 227/2012, de 2 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, modificado por el Decreto 116/2015, de 4 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Xunta de Galicia.

V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 116/2015, de 4 de octubre, y en el Decreto 129/2015, de 8 de octubre, por el que se fija la estructura orgánica de las Consellerías de la Xunta de Galicia, así como en el Decreto 175/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, le corresponde a la citada consellería la dirección, coordinación, control y ejecución de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de empleo, fomento del empleo, apoyo al autoempleo y a la integración laboral de las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad y de las que le atribuyan las normas de desarrollo en Galicia del Estatuto del trabajo autónomo, así como el diseño de las estrategias de empleo

VI. Que ambas entidades, atendiendo a las actuales circunstancias del empleo, consideran oportuno establecer mecanismos de colaboración que complementen las políticas públicas de mejora de empleo que realiza la administración autonómica gallega y contribuyan a reducir los niveles de desempleo y mejoren la calidad del mismo, reduciendo el tiempo que las personas pasan en situación de desempleo y facilitando el acceso y el retorno al mundo laboral, y que esta colaboración se llevará a cabo a través del apoyo al proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas, conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en las localidades de Arteixo, Redondela, Marín, Santiago de Compostela y Lugo, Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario de 5 meses de intervención directa.

Los plazos de realización se acordaran entre ambas partes a propuesta de la Fundación Santa María la Real.

2. Para ello, aportará el know-how desarrollado y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará, por sí misma o en colaboración con otras entidades con las que establezca o tenga acuerdos vigentes a este fin, las siguientes funciones:

- a) Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
- b) Definición del perfil del coordinador/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.
- c) Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio coordinador/a de la Lanzadera.
- d) Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Se seguirán, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.

En cualquier caso, para los efectos de difusión pública, en los lugares y materiales, incluidas páginas web, donde se realicen o publiciten las actividades objeto del convenio deberá figurar, de forma visible, la colaboración de la Consellería de Economía, Empleo e Industria y los logotipos de la Xunta de Galicia.

- e) Seguimiento, control y evaluación del proyecto.
- f) Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

TERCERA.- Obligaciones de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

- 1. Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo y al Emprendimiento dependientes de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.
- 2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real.

3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos autonómicos relacionados. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (25) para empezar la Lanzadera.

4. La Consellería de Economía, Empleo e Industria se compromete a poner a disposición de la lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:

- Espacio adecuado para realizar la selección de los participantes durante las semanas previas al inicio del programa.
- Espacio para desarrollar las sesiones del equipo (25 participantes + coordinador/a), que deberá contar con una extensión mínima de 45 metros cuadrados, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra, proyector, pantalla y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet. Deberá contar también con medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro.
- Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los 5 meses que dura su actividad, preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración estimada de 4 horas diarias. De no ser así, Consellería de Economía, Empleo e Industria garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.
- Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el coordinador/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las sesiones individuales de coaching con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.
- Un lugar para guardar de manera segura la documentación de la Lanzadera y los materiales. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.
- Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de la Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.

-
- Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.
 - La selección de locales y espacios se realizará de mutuo acuerdo entre las partes entre aquellos que, cumpliendo las condiciones y requisitos establecidas en esta estipulación, se propongan por parte de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, teniendo en cuenta para ello la programación de fechas y nº participantes en las acciones.
 - Los locales y equipamientos deberán destinarse exclusivamente a la finalidad señalada en este convenio y la cesión de uso de los mismos se realiza únicamente por el período necesario para la realización de estas, en la forma y con las condiciones establecidas en este convenio y con sujeción a lo establecido para este fin en el título III de Ley 5/2011, de 30 de septiembre, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

5. La Consellería de Economía, Empleo e Industria se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

6. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la/s Lanzadera/s.

7. Tras previo acuerdo, aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, así como el calendario de hitos informativos.

8. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a publicidad, comunicación, etc.

CUARTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Santa María la Real y los logotipos de la Xunta de Galicia, sin perjuicio de la incorporación de los que correspondan en ejecución de acuerdos realizados por la Fundación con otras entidades u organismos para este proyecto. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

QUINTA.- Publicidad.

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación previo acuerdo con la Consellería Economía, Empleo e Industria, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente comunicar el calendario de difusión y los plazos a la Consellería de Economía, Empleo e Industria. El citado calendario deberá ser consecuente con el calendario de desarrollo de las actividades.

2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SEXTA.- vigencia del Convenio.

1. El presente convenio tiene una vigencia de 12 meses y obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la/s Lanzadera/s.
2. La Fundación Santa María la Real, podrá proponer a la Consellería de Economía, Empleo e Industria la prórroga del convenio para la realización de más lanzaderas o la conclusión o modificación de las previstas, en caso de que se produzcan demoras en su implantación. En este caso, se realizará una adenda al convenio.

SÉPTIMA: Comisión de seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este Convenio, establecer el calendario de actuaciones, acordar la selección de espacios y locales, evaluar los resultados y resolver las discrepancias que en ejecución del mismo se pudiesen presentar, se creará una Comisión paritaria Mixta de Seguimiento y Control, que estará compuesta, al menos, por un representante de la Consellería de Economía, Empleo e Industria y un representante de la Fundación Santa María la Real.

La comisión se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes

OCTAVA.- Confidencialidad.

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.
2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.
4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

5. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

NOVENA.- Protección de datos.

1. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

2. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN

La financiación de las lanzaderas corresponde a la Fundación Santa María la Real y a las entidades u organismos con las que la citada fundación acuerde o convenie con esta finalidad, no suponiendo gasto alguno para la Consellería de Economía, Empleo e Industria o sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de la puesta a disposición de los espacios y equipamientos para el desarrollo de las lanzaderas.

DÉCIMOPRIMERA.- Terminación, resolución y modificación.

1. El convenio terminará una vez que concluya la Lanzadera, se haya realizado la evaluación y se hayan entregado los informes finales.

2. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

3. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, con circunstancias tales como no llegar al número mínimo de participantes (25), o la no adecuación de los espacios. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

5. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

6. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

7. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

8. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DECIMOSEGUNDA.- La Fundación Santa María la Real consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este Convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 126/2006, do 20 de julio , por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Igualmente, el presente convenio queda sometido a las obligaciones específicas de información sobre convenios que se recogen en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y a aquellas que en materia de transparencia e información pública se deriven de la aplicación de la antedicha ley.

DECIMOTERCERA.-Legislación aplicable y sometimiento a fuero.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y como tal está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre , (artículo 4.1.d de la TRLCSP), sin que en ningún caso puedan derivarse de él derechos o deberes de carácter laboral. Sus efectos se regirán por lo establecido en sus estipulaciones, Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución de este convenio a falta de acuerdo en la comisión de seguimiento, serán resueltas por la Consellería de Economía, Empleo e Industria, poniendo sus resoluciones fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En prueba de conformidad, lo firman las Partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Francisco José Conde López

Consellería de Economía, Empleo e Industria

D. Á....

Fundación Santa María la Real